



AUTO No. 00675

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER019190** del 8 de febrero de 2012, el Señor **EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.111, actuando en calidad de representante legal (Socio Gestor Principal) de la Sociedad **INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.** identificada con el Nit. 806.013.739-4; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo emplazado en espacio público frente al inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 86 A No. 13 – 39 del Distrito Capital, que interfiere en la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular del referido predio.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado **2012EE027870 del 28 de febrero de 2012**, emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se requirió al Señor **EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE**, con el fin de allegar la correspondiente **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar trámite a la presente solicitud.

Que así las cosas, mediante radicado **2013ER021393 del 26 de febrero de 2013**, se allegó a las presentes diligencias la **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** otorgada al Señor **EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.082.111 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de Empresa **INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.**; para intervenir el andén incluida la construcción de una

Página 1 de 5

AUTO No. 00675

rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio ubicado en la Calle 86 A No. 13 – 39 / 13 - 43 de la Urbanización El Retiro de la Localidad de Chapinero. Posteriormente, a través del radicado **2013ER031423 del 20 de marzo de 2013**, presentó la documentación adicional, cumpliendo así con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de tratamiento silvicultural.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 15 de marzo de 2013 en la Calle 86 A No. 13 – 39 del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1’000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural,*

AUTO No. 00675

como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) **h. Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el

AUTO No. 00675

Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.** identificada con el Nit. 806.013.739-4, representada legalmente por el Señor **EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.111, o quien haga sus veces, a fin de intervenir el individuo arbóreo emplazado en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 86 A No. 13 – 39 / 13 - 43 Barrio Cabrera, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **INVERSIONES AMIN BAJAIRE S. EN C.** identificada con el Nit. 806.013.739-4, a través de su representante legal, el Señor **EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.111, o por quien haga sus veces, en Bocagrande Carrera 4 -76 en la ciudad de Cartagena, Bolívar (dirección para notificación judicial conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Cartagena) y/o en la Carrera 13 No. 86 A – 61 de la ciudad de Bogotá (dirección suministrada para correspondencia por el solicitante).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00675

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de mayo del 2013

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-158

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/04/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 DIC 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 675 Mayo 2013 a señor (a) Laura Hidalgo Hurtado en su calidad de A poderada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 026262063 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Laura Hidalgo M.

Dirección: cl 86a #13-39

Teléfono (s): 3043860177

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 DIC 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE174102 Proc #: 2555764 Fecha: 18-12-2013
Tercero: INVERSIONES AMIN BAJAIRE S EN C
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

INVERSIONES AMIN BAJAIRE S EN C
CARRERA 13 N° 86A-61
6632455
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 00675 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00675 del 07-05-2013 Persona Juridica INVERSIONES AMIN BAJAIRE S EN C identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 806013739-4 y domiciliado en la CARRERA 13 N° 86A-61.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura
Expediente: SDA-03-2013-158
Proyectó: Gonzalo Chacon Sachica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA